



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2024-SENAMHI-OA

Lima, 24 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000136-2024-SENAMHI-UA de fecha 3 de abril de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° D00054-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° D000045-2024-SENAMHI-UC de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 23 de febrero de 2023, se emite la Orden de Servicio N° 352-2023, en favor de la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.** (en adelante el proveedor) para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAD-167 ASIGANDA A LA DZ7 – TACNA Y MOQUEGUA”, por el monto contractual total de S/ 4,590.29 (Cuatro Mil Quinientos Noventa con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente del internamiento del vehículo en las instalaciones del proveedor del servicio;

Que, asimismo, se precisa que el servicio contratado consta de cuatro (4) mantenimientos preventivos: i) Servicio de mantenimiento preventivo a los 70,000 km; ii) Servicio de mantenimiento preventivo a los 75,000 km; iii) Servicio de mantenimiento preventivo a los 80,000 km; y, iv) Servicio de mantenimiento preventivo a los 85,000 km;

Que, con fecha 1 de diciembre de 2023, el asistente de almacén, Sr. Jorge Luis Docarmo Rodríguez de la DZ7, emite el Informe N° D0000161-2023-SENAMHI-DZ7 a través del cual solicita se tenga a bien disponer a quien corresponda gestionar el pago del mantenimiento preventivo realizado a la Unidad Vehicular EAD-167.

Que, mediante Memorando N° D000647-2023-SENAMHI-DZ7 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Directora de la Zonal 7 remite a la Oficina de Administración la CONFORMIDAD del servicio del mantenimiento preventivo del vehículo asignado a la DZ7 con placa de rodaje EAD-167, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo a los 85 000 km, por la suma de S/835.77 (Ochocientos treinta y cinco con 77/100 soles);

Que, con Proveído N° D000222-2024-SENAMHI-UC de fecha 8 de enero de 2024, la Unidad de Contabilidad devuelve a la Unidad de Abastecimiento el expediente de pago debido que la factura tiene como fecha de emisión un mes cerrado presupuestalmente;

Que, con Carta S/N de fecha 2 febrero de 2024, el proveedor solicita reconocimiento de deuda y que se le otorgue la conformidad total de la Orden de Servicio N° 352-2023 por el servicio de mantenimiento preventivo de km realizado a la unidad EAD-167, adjuntado entre otros, el comprobante de pago por S/835.77 (Ochocientos treinta y cinco con 77/100 soles), correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo a los 85 000 km, realizado a la unidad vehicular de placa EAD-167;

Que, con Informe N° D000093-2024-SENMAHI-UA de fecha 6 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección Zonal 7 tengan a bien realizar las acciones correspondientes para que cumplan con emitir Informe Técnico de Conformidad, Formato de Conformidad y Habilitación Presupuestal para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, con Informe Técnico N° D00009-2024-SENMAHI-DZ7 de fecha 21 de marzo de 2024, la Directora de la Dirección Zonal 7 concluye que si existe obligación de gasto a reconocer del

SENAMHI a favor de la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.** por cuanto realizó el cuarto entregable del servicio de Mantenimiento Preventivo del Vehículo asignado a la DZ7, según placa EAD-167, según Orden de Servicio N° 0352-2023, por el importe de S/ 835.77 (Ochocientos treinta y cinco con 77/100 soles);

Que, mediante el Informe N° D000136-2024-SENAMHI-UA de fecha 3 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la solicitud de reconocimiento de crédito solicitada por la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.**, por el servicio mencionado, concluyendo que:

“III. CONCLUSIONES

3. 1. **Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor de PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C., durante el año Fiscal 2023 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionado al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAD-167 ASIGANDA A LA DZ7 – TACNA Y MOQUEGUA” - Orden de Servicio N° 352-2023.**
3. 2. **El importe de gasto a reconocer en favor de PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C. asciende a S/ 835.77 (Ochocientos treinta y cinco con 77/100 soles), importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 1151-2024.**
3. 3. **Asimismo, la Dirección Zonal 7 mediante Formato de conformidad de Servicio y/o bien adquirido de fecha 21 de marzo de 2024, otorga conformidad por la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAD-167 ASIGANDA A LA DZ7 – TACNA Y MOQUEGUA” derivada de la Orden de Servicio N° 352-2023, correspondiente al cuarto entregable.**
3. 4. **Que, se remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se sirvan emitir opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por el importe de S/ 835.77 (Ochocientos treinta y cinco con 77/100 soles) relacionado al cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 352-2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAD-167 ASIGANDA A LA DZ7 – TACNA Y MOQUEGUA.”(el énfasis es nuestro)**

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que: *“(…) las causas por las cuales no se logró cancelar la obligación contractual en favor del proveedor, se debe a que según se puede apreciar del Proveído N° D030821-2023-SENAMHI-UA (Unidad de Abastecimiento) y Proveído N° D00222-2024-SENAMHI-UC (Unidad de Contabilidad), el expediente de pago fue tramitado el último día hábil del año fiscal 2023, sin embargo, dado la recarga laboral y los tiempos recortados, no se logró finiquitar la fase de devengado, quedando pendiente el pago puesto a cobro por parte de la empresa PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.”;*

Que, por otra parte mediante Informe N° D000045-2024-SENAMHI-UC de fecha 17 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad señala que, en el año 2023, el expediente SIAF N° 833-2023 de

la Orden de Servicio 352-2023 muestra una reducción en la fase del compromiso, lo que indica que dicho gasto no se devengó al cierre del ejercicio fiscal 2023; además, no se observan registros del devengado o pago en el ejercicio 2024;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001151-2024, de fecha 2 de abril de 2024, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C** en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000054-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *“(…) Considerando que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, área técnica, ha emitido opinión favorable para el reconocimiento de deuda, por el servicio de mantenimiento preventivo para la camioneta de placa EAD-167 asignada a la DZ7 – Tacna y Moquegua del periodo comprendido de noviembre de 2023, por el importe de S/ 835.77 (Ochocientos treinta y cinco con 77/100 soles), la misma que cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo al CCP N° 1151-2024, y de acuerdo a lo previsto en el marco normativo citado en el presente informe, que señalan los requisitos para su procedencia; esta Oficina opina que el presente caso se enmarca en los presupuestos normativos citados en el presente informe legal”;*

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor del contratista **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.**, como consecuencia de la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAD-167 ASIGNADA A LA DIRECCION ZONAL 7 - TACNA Y MOQUEGUA”** según Orden de Servicio N° 352-2023, en lo referente al Servicio de Mantenimiento Preventivo a los 85,000 km, por el monto de S/.835.77 (Ochocientos treinta y cinco con 77/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.**

Artículo Cuarto.- REMITIR los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú